



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°437 -2021/MDL

Lurín, 22 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°084-2021/MDL aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2021, el Dictamen de la Comisión Permanente de Rentas, Administración y Presupuesto N°007-2021-CPARPP-REG/MDL, de fecha 15 de diciembre del 2021, sobre aprobar el proyecto de **"Ordenanza Municipal que prórroga la vigencia de la Ordenanza N°406-2020/ML, que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022", y;**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza Municipal N°406-2020/ML se establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°405/MML, publicadas ambas en el diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°2386-2021/MML, "Disposiciones Finales: Sétima. - Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente. Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en el caso que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital podrá prorrogar la aplicación de la Ordenanza, obligándose a comunicar al SAT su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Que, con Informe N° 011-2021-GAT/ML de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que, de la proyección de los Costos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto y Vencimiento de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022, no se reportan variaciones respecto de los aprobados con Ordenanza Municipal N° 406-2020/ML, recomendando la prórroga de la vigencia de ésta última;

Que, con Informe N° 384-2021-GAJ/MDL la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de prórroga de la Ordenanza Municipal N° 406-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 405/MML;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 406-2020/ML QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 406-2020/ML, ratificada por el acuerdo de Concejo N° 405/MML publicados en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020 que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, en S/ 6.00 (Seis y 00/100 Soles), el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el 2022; tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 406-2020/ML, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 405/MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos, conteniendo los tributos mencionados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano". De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín: www.munilurin.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 2386-2021/MML.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HENRY AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE